

Señores:

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.**

ARMANDO NAVARRO LOPEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.200.565 de Barranquilla, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 100428 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandante de nombre **LEON DARIO ECHEVERRI SILVA**, también mayor y residente en esta ciudad, con el debido respeto me permito impetrar ante su despacho, **DEMANDA VERBAL** de menor cuantía contra **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, representada legalmente por el señor **SANTIAGO LOZANO CIFUENTES** o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que previo el trámite correspondiente, se hagan los pronunciamientos que indicaré en la parte petitoria de la demanda de acuerdo a los siguientes:

1. PRETENSIONES Y CONDENAS

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los Artículos 368 al 373 de la ley 1564 de 2012 (C.G.P.), sírvase hacer en sentencia que haga transito a cosa juzgada, las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Condenar a la demanda de nombre **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, al pago de los perjuicios materiales equivalentes a un monto de Ciento Ocheta y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos - \$ **184.400.000** valor según guía o tabla de fasecolda del vehículo hurtado de placas **JUV230**, Clase: **CAMIONETA** Marca: **TOYOTA**, Servicio: Particular, Modelo: 2021, Motor: **2GD-C823535**, Chasis: **8AJCB3GS6M2432889**, que se encontraba amparado con el contrato de seguros expedido por la demandada y donde mi poderdante funge como asegurado. Lo cual declaro bajo **JURAMENTO ESTIMATORIO**, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 206 del C.G.P.

SEGUNDA: Que se condene al demandado en mención al pago de los intereses moratorios legales o bancarios por mora en el pago de tal perjuicio desde que objetaron al reclamación hasta que se profiera sentencia favorable y se liquide el respectivo crédito en su totalidad. Lo cual declaro bajo **JURAMENTO ESTIMATORIO**, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 206 del C.G.P.

TERCERA: Que se condene al demandado al pago de las Costas del Proceso. Lo cual declaro bajo **JURAMENTO ESTIMATORIO**, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 206 del C.G.P.

2. HECHOS

PRIMERO: El día 19 de Marzo del año 2022, el señor **LEON DARIO ECHEVERRI SILVA**, le fue hurtado su vehículo de placas **JUV230**, Clase: **CAMIONETA** Marca: **TOYOTA**, Servicio: Particular, Modelo: 2021, Motor: **2GD-C823535**, Chasis: **8AJCB3GS6M2432889**.

SEGUNDO: Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de dicho hurto del vehículo de mi poderdante fueron las siguientes: el día 19 de Marzo siendo las 6 a.m. el señor **LEON DARIO ECHEVERRI SILVA**, después de laborar un día antes y departir el resto de tiempo, salió en su camioneta a un establecimiento de comercio llamado **AMIURA** ubicado en la vía Puerto Colombia entre Carreras 46 y 51B a una fiesta electrónica que había allá, y llegado a ese lugar comenzó a tomarse unos tragos estando solo, posteriormente lo abordaron unas personas

desconocidas y le meten conversación y mientras habla con ellos se estaba tomando su trago, pero de un momento a otro pierde el conocimiento, que al parecer uno de los desconocidos le hecha alguna sustancia en su trago y después despierta a las dos horas, como pudo, se dirige hasta donde está su camioneta y no la encuentra y fue cuando se dio cuenta que lo robaron, pero como no estaba en sus cinco sentidos, le pregunta con la lengua enredada a unos muchachos que estaban como cuidando los carros, que donde estaba su camioneta y cuando ellos le entendieron, le manifestaron que se la había llevado un muchacho con acento venezolano. También se da cuenta que le habían robaron el celular y la billetera.

TERCERO: El vehículo de placas **JUV230** de propiedad del señor **LEON ECHEVERRI**, para la fecha del hurto del mismo, tenía una póliza de seguros con la demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, registrado con el No. **022309552/1304** con vigencia desde 5 de Agosto de 2021 hasta 4 de Agosto de 2022. Esto porque tiene una financiación con **FINESA S.A.**

CUARTO: En vista de que el señor **LEON ECHEVERRI SILVA** se encontraba amparado por una póliza de seguros que cubría esa eventualidad se comunica via telefónica el día 20 de Marzo del 2022 para reportar el hecho, pero todavía se encontraba afectado por la sustancia que le echaron, y dio una versión que ni el mismo estaba seguro de lo que decía.

QUINTO: El vehículo de placas **JUV230** de propiedad del señor **LEON ECHEVERRI**, para la presente fecha tiene un valor según tabla de **FASECOLDA** de Ciento Ocheta y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos - \$ **184.400.000**.

SEXTO: El día 11 de Abril del 2022 la demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A.** objeta la reclamación alegando que no se encontraba demostrada las circunstancia de ocurrencia del siniestro y que no coincidía con lo evidenciado en la versión aportada, ya que se según ellos habían contradicciones e impresiones, pero esto fue precisamente por lo anteriormente expuesto y por las condiciones de salud en que se encontraba el señor **LEON ECHEVERRI** cuando rindió la versión ante la aseguradora.

SEPTIMO: En consecuencia a la Objeción de la demandada de nombre **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, mi representado ha sido perjudicado grandemente, ya que estaba pagando la financiación del vehículo de placas **JUV230** a **FINESA S.A.** a pesar de tener una garantía con la póliza para cancelar la totalidad del mismo.

3. CUANTIA RAZONADA

Para efectos de determinar la cuantía, la cual se declara bajo **JURAMENTO ESTIMATORIO**, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 206 del C.G.P., la estimo en la suma de Ciento Ocheta y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos - \$ **184.400.000**, esto basándome en el monto del valor del vehículo de placas al momento en que fue hurtado, y se esgrimen de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
<ul style="list-style-type: none">Perjuicios Materiales correspondiente al valor del vehículo hurtado	<ul style="list-style-type: none">\$ 184.400.000

4. PETICIÓN DE PRUEBAS

Comendidamente pido al Sr. Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la practica de las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES.

Sírvanse hacer comparecer a este despacho para que depongan todo cuanto saben de los hechos aquí esgrimidos, al señor: **PABLO ANTONIO PINILLA TORREGROSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.694.344, quien puede ser notificado en la Carrera 57 No. 85 – 25 de esta ciudad. Dicha citación es para que deponga respecto a todo lo que le consta del día de lo sucedido con mi poderdante y en que estado de salud se encontraba al momento en que fue víctima del hurto de su vehículo, ya que es medico general y fue quien le prestó los primeros auxilios ese día.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito a su señoría se sirva citar y hacer comparecer a su despacho en la fecha y hora que usted estime conveniente, al representante legal de la demandada, para que absuelva el interrogatorio que formularé verbalmente en la fecha y hora indicada por su señoría.

DOCUMENTALES.

- Poder a mi favor debidamente diligenciado.
- Constacia de no acuerdo elaborada por el Centro de Conciliación de la Policia Nacional.
- Certificado de Tradición del vehículo de placas **JUV-230** elaborado por el Transito de Barranquilla.
- Licencia de Transito o Tarjeta de propiedad No. 10023484009 del vehículo **JUV-230.**
- Factura Electronica de Venta No. 13108 del vehículo de placas **JUV-230** elaborado por **AUTOTROPICAL S.A.S.**
- **SOAT** No. **5015121047839** elaborado por **MAPFRE SEGUROS** que se encontraba vigente para la fecha del hurto.
- Denuncia penal por el hurto del vehículo de placas **JUV230** contra desconocido.
- Ampliación de la Denuncia realizada por el demandante donde aclara todo lo sucedido eladorada por la Fiscalía Primera de Puerto Colombia.
- Certificación de la ocurrencia de los hechos y tipicación del delito de hurto calificado de la camioneta de placas **JUV230.**
- Entrevista a testigo de los hechos de nombre **JOSE ALEJANDRO OSORIO ALTAMAR** eladorada por la Fiscalía Primera de Puerto Colombia.
- Oficio Orden de Cancelación de Matricula del vehículo de placas **JUV-230** elaborado por la Fiscalía Primera de Puerto Colombia.
- Poliza de Seguros No. **022309552/1304** elaborada por **ALLIANZ SEGUROS S.A.**
- Carta de Objeción a la reclamación elaborada por **ALLIANZ SEGUROS S.A.**
- Carta reconsideración a la reclamación presentada por el suscrito.
- Carta de ratificación de la objeción elaborada por **ALLIANZ SEGUROS S.A.**
- Guía del valor del vehículo de placas **JUV-230** a la fecha elaborado por **FASECOLDA.**

TRASLADADAS.

Ruego a su señoría solicitar como prueba trasladada copia de todo el expediente radicado con el spoa No. **080016104366202204838** y que se encuentra temporalmente en la Fiscalía 1 Unidad Local de Puerto Colombia.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1- **Sustantivos:** Arts 75 y 395 Del CÓDIGO CIVIL
- 2- **Formales de la Demanda:** Arts.82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
- 3- **Procesales Generales:** Arts.390 al 392 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
- 4- **Procesales Propios de este Negocio Jurídico:** Parágrafo Segundo de la cláusula sexta del Contrato de Garantía Mobiliaria firmado por las partes.

6 CUANTIA

La cuantía la estimo en la suma de de Ciento Ocheta y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos - \$ **184.400.000.**

7. COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 20 del C.G.P. y la vecindad del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

8. ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba, poder a mi favor, copia de la demanda con sus anexos para traslado y copia de la misma para archivo, certificado de existencia de las demandadas.

9. CONSTANCIA TRALADO DE LA DEMANDA

Al mismo tiempo que radico esta demanda juntos con sus anexos a la oficina judicial de Bogotá, hago traslado de la misma por el correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co a la demandada conforme a lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

10. CONSTANCIA DOCUMENTOS ORIGINALES DEMANDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso hago constar que los documentos base de ejecución se encuentra en mi poder.

11. NOTIFICACIONES

A la demandada en: Carrera 13A No. 29 – 24 de la ciudad de Bogotá D.C., dirección electrónica: notificacionesjudiciales@allianz.co

Al demandante en: Transversal 44 # 100 – 82 de la ciudad de Barranquilla. Correo electrónico: inversionesecheverri@gmail.com

Al suscrito en: Calle 54 No. 45 – 51 Ofic. 105 de esta ciudad. Correo electrónico: armanalo@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



ARMANDO NAVARRO LOPEZ

C.C No. 72.200.565 de B/quilla

T.P No. 100428 del C.S.J

Señores:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Ref. Poder Demanda Verbal de Mayor Cuantía de **LEON DARIO ECHEVERRI SILVA** contra **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

LEON DARIO ECHEVERRI SILVA, mayor y de esta vecindad, identificado con c No. 1.129.583.230 expedida en Barranquilla, en mi condición de Asegurado y demandante, por medio del presente escrito otorgo poder especial al Doctor **ARMANDO NAVARRO LOPEZ**, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.200.565 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional No. 100428 del honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **DEMANDA VERBAL** de Menor cuantía contra **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con Nit No. 860026182-5 con el fin de que la demandada pague la indemnización acordada en el contrato de seguros, ya que se afectó el amparo de pérdida total por Hurto al vehículo de mi propiedad de placas **JUV-230** a que tengo derecho por estar asegurado con ellos.

El Dr. **ARMANDO NAVARRO LOPEZ**, quedan ampliamente facultados para recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, presentar recursos, notificarse en mi nombre y demás facultades propias del cargo encomendado.

Ruego, señor Juez, reconocerle personería a mis apoderados para actuar en los términos del presente mandato.

Del Señor Juez,

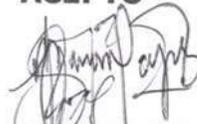
Cordialmente,

OTORGO



LEON DARIO ECHEVERRI SILVA
C.C No. 1.129.583.230 de B/quilla

ACEPTO



ARMANDO NAVARRO LOPEZ
C.C No. 72.200.565 de B/quilla
T.P No. 100428 del C.S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



11591609

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el doce (12) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Once (11) del Círculo de Barranquilla, compareció: LEON DARIO ECHEVERRI SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1129583230, presentó el documento dirigido a JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA/pr y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



rnm05rn4pjz4
12/07/2022 - 11:08:22

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAIME HORTA DIAZ



Notario Once (11) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm05rn4pjz4

Página 1 de 2	CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL	
Código: 1IP-FR-0006		
Fecha: 01-07-2020	CONSTANCIA NO ACUERDO	POLICÍA NACIONAL
Versión: 1		

**INSPECCIÓN GENERAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN**

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No.1987388

EL SUSCRITO ABOGADO CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y MEDIACION DE LA POLICÍA NACIONAL
SEDE BARRANQUILLA

HACE CONSTAR,

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 640 de 2001, se procede a suscribir la presente CONSTANCIA en los siguientes términos:

I. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Al CENTRO DE CONCILIACIÓN Y MEDIACION DE LA POLICÍA NACIONAL SEDE BARRANQUILLA, el día treinta (30) de junio del año Dos mil Veintidós (2022), fue presentada solicitud de Conciliación Extrajudicial en Derecho por el doctor ARMANDO NAVARRO LOPEZ mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.200.565 expedida en Barranquilla (Atlántico), portador de la tarjeta profesional No. 100.428 del Consejo Superior de la Judicatura quien actúa como apoderado del señor LEON ECHEVERRY SILVA mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.129.583.230 de Barranquilla (Atlántico) quienes citan a audiencia de conciliación a la entidad ALLIANZ SEGUROS S.A con Nit. 860.026.182-5, con el fin de resolver conflicto en materia CIVIL, conforme a los siguientes hechos y pretensiones:

HECHOS MENCIONADOS POR LA PARTE CONVOCANTE AL MOMENTO DE LA SOLICITUD

PRIMERO: El día 5 del mes de Agosto del año 2021 el señor LEON DARIO ECHEVERRY SILVA, efectuó con la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., un contrato de seguros comprando la póliza de Automóvil No. 8001431191, por el término de un año contados a partir de la fecha en mención; lo anterior para asegurar su vehículo de placas JUV-230, con el fin de que se cubriera ciertas eventualidades como pérdida total y parcial por daños y hurto a su vehículo.

SEGUNDO: El día 19 Marzo del año 2022 siendo aproximadamente las 6:00 a.m., fue hurtado por parte de un desconocido, el vehículo de placas JUV-230 de propiedad del señor LEON DARIO ECHEVERRY, en instantes en que se encontraba en una fiesta electrónica en el restaurante – bar AMURA y bajo el influjo de una sustancia psicotrópica que fue echada en su bebida.

TERCERO: El caso fue informado de inmediato a las autoridades a través de una denuncia formal que hizo el señor LEON DARIO ECHEVERRY SILVA ante las autoridades competentes.

CUARTO: El día 11 de Abril de 2022 y después que el señor LEON DARIO ECHEVERRY SILVA presentara su reclamación formal, la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A. objeta la reclamación alegando como si fueran autoridades competentes que hay inconsistencias en la circunstancia del siniestro declarado y que además no se demostró la ocurrencia del hecho con un informe de la autoridad de policía o testigo del evento.

QUINTO: El día 21 de Abril de 2022 el señor LEON DARIO ECHEVERRY SILVA se dio a la tarea de ampliar su denuncia ante la FISCALIA UNICA DE PUERTO COLOMBIA, que es la que lleva la investigación del robo, con el fin de aclarar todo lo ocurrido y de acuerdo a su ampliación dicha Fiscalía certifica que efectivamente el delito por el que se lleva la investigación es HURTO CALIFICADO AGRAVADO que está dentro del amparo de la póliza mencionada en el primer punto.

SEXTO: Para demostrar la ocurrencia del hecho la FISCALIA UNICA DE PUERTO COLOMBIA tomó la declaración del testigo JOSE ALEJANDRO OSORIO ALTAMAR, quien es guarda de seguridad del Restaurante Bar AMURA, lugar donde se encontraba la camioneta de placas JUV-230 y donde fue hurtado con la llave.

SEPTIMO: El día 3 de Mayo de 2022 el señor LEON ECHEVERRY SILVA a través del suscrito y de acuerdo a la nueva documentación recaudada, presenta reconsideración a la objeción para ver la compañía convocada cambiaba de parecer, pero no fue así, ya que se mantuvieron en su posición.

OCTAVO: El señor LEON DARIO ECHEVERRY SILVA todavía debe ese vehículo a FINESA S.A. Compañía de Financiamiento y la posición de dicha aseguradora, le está causando grandes perjuicios.

TASACION DE LOS DAÑOS

Página 2 de 2	CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1IP-FR-0006		
Fecha: 01-07-2020	CONSTANCIA NO ACUERDO	
Versión: 1		

POR DAÑO EMERGENTE: La suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS – (\$ 163.000.000)
POR PERJUICIOS ADICIONALES: La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000).

Anexo los siguientes documentos como soportes a mi solicitud:

- Poder a mi favor debidamente firmado y autenticado.
- Copia de la Cédula y Tarjeta Profesional del Suscrito.
- Copia cédula del señor **LEON ECHEVERRY SILVA**.
- Factura Electronica de venta **F101-13018** elaborada por **AUTOTROPICAL S.A.S.**
- Contrato de Seguro No. **800143119** expedido por **ALLIANZ SEGUROS S.A.** a mi poderdante.
- Carta de Objeción de fecha 11 de Abril de 2022 elaborado por la aseguradora convocada a mi representado señor **LEON ECHEVERRY SILVA**.
- Carta Pantalla de fecha 3 de Mayo de 2022 y carta de Reconsideración de fecha Junio de 2021 elaborada por el suscrito y dirigido a **ALLIANZ SEGUROS**.
- Carta de confirmación de Objeción de fecha 17 de Mayo de 2022 elaborado por **ALLIANZ SEGUROS S.A.**
- Copia de la Denuncia Personal presentada por el señor **LEON DARIO ECHEVERRY SILVA** ante el grupo de investigación Judicial **MEBAR** de la Policía Nacional.
- Certificación de la Fiscalía Unica de Puerto Colombia donde hace constar la investigación y el delito del caso de mi poderdante.
- Entrevista –FPJ – 14 rendida por el señor **LEON ECHEVERRY** y realizada por la Fiscalía Única de Puerto Colombia donde aclara lo sucedido.
- Entrevista –FPJ – 14 rendida por el señor **JOSE OSORIO ALTAMAR** y realizada por la Fiscalía Única de Puerto Colombia donde como testigo ocular de los hechos declara todo lo sucedido.

IV. PARTES EN LA AUDIENCIA

Se procedió citar a las partes en el menor tiempo posible tal como lo determina el artículo 20 de la ley 640 de 2001, quedando programada para el día Tres (3) días del mes de agosto del año 2022 a las 10:00 a.m., audiencia a la cual se hicieron presentes las siguientes personas:

Por la parte **CONVOCANTE** se presenta el doctor **ARMANDO NAVARRO LOPEZ** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.200.565 de Barranquilla (Atlántico) portador de la tarjeta profesional No. 100428 del Consejo Superior de la judicatura, quien actúa como apoderado del señor **LEON ECHEVERRY SILVA** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.129.583.230 de Barranquilla (Atlántico), con domicilio en la calle 54 No. 45-51 en el barrio Boston de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), numero celular; 3106109312, correo electrónico; alexnavarrovilla@gmail.com

Por la parte **CONVOCADO** se presentan un representante de la entidad **ALLIANZ SEGUROS S.A** identificada con el Nit. 860.026.182-5 con domicilio en la carrera 13ª No. 29-24 en Bogotá D.C., correo electrónico; mbermudez@davillabermudezabogados.com celular; 3008154757.

EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CADA UNA DE LAS PARTES ASISTENTES EXPUSO SUS PUNTOS DE VISTA Y DESPUÉS DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES Y DE HABER SIDO PRESENTADAS LAS DIFERENTES FORMULAS DE ARREGLO POR PARTE DEL ABOGADO CONCILIADOR, LAS PARTES NO PUDIERON LLEGAR A ACUERDO CONCILIATORIO ALGUNO, POR LO QUE SE DECLARA CONCLUIDA Y FRACASADA.

La presente Constancia se suscribe dentro del término legal de que trata el artículo 2º Numeral 1º de la ley 640 de 2001, en el Centro de Conciliación y mediación Sede Barranquilla, a los tres (3) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).


IVONNE ROJAS DE LA ROSA
 C.C No. 1.1.29.532.855 de Barranquilla
 T.P No. 190537 del C.S. de la J.
 Código de Conciliador No. 33030007
CASO No. 3170

Carrera 43 No.47-53 B. el Rosario PBX 3679400 Ext. 408
 Email: mebar.cecop@policia.gov.co
 ¡Venga conciliemos! hablando se solucionan las cosas

VIGILADO Ministerio del Interior y de Justicia



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
BARRANQUILLA

Barranquilla, 04 de Julio de 2024

CE20228501756

CERTIFICA QUE

El vehículo de las Placas JUV230 tiene las siguientes características:

Clase:	CAMIONETA	Serie:	8AJCB3GS6M2432889
Marca:	TOYOTA	Chasis:	8AJCB3GS6M2432889
Carrocería:	WAGON CAMIONETA	Cilindraje:	2393
Línea:	FORTUNER	No de Ejes:	2
Color:	PLATA METALICO	Pasajeros:	7
Modelo:	2021	Toneladas:	0
No. Motor:	2GD-C823535	Servicio:	PARTICULAR
No. VIN:	8AJCB3GS6M2432889	Afiliado a:	
Estado Vehículo:	ACTIVO	Fecha Ingreso:	03/08/2021
Aduana:	BOGOTA	Manifiesto:	482021000423997
Empresa Vende:	AUTOTROPICAL S.A.	Fecha:	19/07/2021
Fecha Compra:	23/07/2021	Clase Combustible:	ACPM
Matriculado por:	LEON DARIO ECHEVERRI SILVA		

PROPIETARIO ACTUAL

LEON DARIO ECHEVERRI SILVA CON CC 1129583230, 100% DESDE EL: 2021-08-04 00:00:00.0

HISTÓRICO PROPIETARIOS

EL VEHÍCULO NO PRESENTA TRASPASOS REGISTRADOS.

ALERTAS

F. INSCRIPCIÓN: 04/08/2021 ACREEDOR: FINESA S.A TIPO ALERTA: PRENDA ESTADO: INSCRITA

MEDIDAS

EL VEHÍCULO NO PRESENTA MEDIDAS REGISTRADAS.

Funcionario: BLANCA ANDRADE CONRADO

Fecha de Generación: 04/07/2024

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 #74- 127 • Sede Americano: Cra 38 #74-109 • Sede Los Ángeles: Cra 43 #35- 38, local 65
Sede Metropolitana: Cll 49 #8B sur-15 • Sede Prado: Cra 59 #76-59 • Sede Plaza Del Parque: Cll 99 #53-40, local 1 • Sede Vía 40: Cll 73 Vía 40- 907

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
148

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482021000423997

I/E FECHA IMPORT.
19/07/2021

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINESA S.A

FECHA MATRÍCULA
04/08/2021

FECHA EXP. LIC. TTO.
04/08/2021

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA



LT02006244411



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10023584009

PLACA

JUV230

MARCA

TOYOTA

LÍNEA

FORTUNER

MODELO

2021

CILINDRADA CC.

2.393

COLOR

PLATA METALICO

SERVICIO

PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO

CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA

WAGON

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ

7

NÚMERO DE MOTOR

2GD-C823535

REG

N

VIN

8AJCB3GS6M2432889

NÚMERO DE SERIE

8AJCB3GS6M2432889

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

8AJCB3GS6M2432889

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

ECHEVERRI SILVA LEON DARIO

IDENTIFICACIÓN

C.C. 1129583230

AUTOTROPICAL S.A.S.

NIT 802007207 - 9

Calle 77B N. 59B - 94
PBX: 3369494
Barranquilla - Colombia

Carrera 7a N. 22 - 64
PBX: 5730808
Valledupar - Colombia

Carrera 4a N. 31 - 09
PBX: 4217921
Santamarta - Colombia

Carrera 1 N. 17C - 81
PBX: 7286340
Riohacha - Colombia

Carrera 55 N. 75 - 17
PBX: 3457009
Barranquilla - Colombia



www.autotropical.com



Actividad Económica ICA N. 202
Tarifa 7 x 1000
RESPONSABLE DE IVA

CUFE: 6c6c8ba00d16569cf43147587e08816969eab14915ef71f23e2eddeec8eeb19d136c3b6cf63d89285d002ec179999cf9

Factura Electronica DIAN N° 18763002420921 Fecha 05/12/2019, Prefijo F101 del 12001 al 14000 - Vigencia: 24 Meses.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA F101 - 13108

FECHA 2021-07-23 - 12:24

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

NOMBRES	NIT/CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
ECHVERRI SILVA LEON DARIO inversionesecheverri@gmail.com	1,129,583,230	CRA. 64B # 96A - 28 Apto 201A TORRE A P2	001 BARRANQUIL LA	3006443926
		ASESOR:	CARBONELL MORENO JOSE LUIS	

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

MARCA	TOYOTA	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
LÍNEA	FORTUNER	TIPO CARROCERIA	WAGON
MODELO	2021	COMBUSTIBLE	DIESEL
CILINDRAJE	2393	CHASIS / VIN	8AJCB3GS6M2432889
COLOR	PLATA METALICO	CAPACIDAD	7 PASAJEROS
SERVICIO	PARTICULAR	NÚMERO DE MOTOR	2GD-C823535
SUBLINEA	SC2-SW4 SR 2.4 DIESEL AT	CÓDIGO INTERNO	SC2

Forma de Pago: Crédito

Medio de Pago: Instrumento no definido

Son:	Valor antes del I.V.A	\$128,346,456.69
CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L	Descuento	\$0.00
	Subtotal	\$128,346,456.69
Notas:	Valor I.V.A 19%	\$24,385,826.77
PRENDA FINESA	Impoconsumo	\$10,267,716.54
	Valor total del Vehículo	\$163,000,000.00

PROTECCIÓN CONTRACTUAL : Estimado consumidor usted tiene derecho a presentar de manera verbal o escrita peticiones, quejas o reclamos ante cualquier insatisfacción por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de garantía con respecto al producto y/o servicio adquirido. Acuda ante el responsable local del concesionario quien recibirá y atenderá dicho tramite o comuníquese con nosotros a través del correo electrónico atencionpqr@autotropical.com para atender su requerimiento. Las Normas de protección al consumidor relativas a los derechos que le asisten se encuentran establecidas en los artículos 11,12,13 y 29 del Decreto 3466 de 1982 y en el titulo II Capitulo I de la circular SNICA de la SIC. -Para estos efectos usted no requiere de intervención de abogado-

APRECIADO CLIENTE: Las devoluciones de repuestos o dinero solo se realizan si aplica a una garantía por términos y condiciones de producto adquirido. Los repuestos contenidos en esta factura están amparados por los términos de garantía condicionada a su buen montaje y utilización. La información de los términos están a su disposición en el Decreto 3466 de 1983, artículos 1, 11, 13 y 26 de la SIC. La presente factura es un titulo valor en cuanto cumple con los requisitos exigidos por la LEY 1231 del 2008. El comprador reconoce este documento como autentico para efectos legales y debe ser conservado para aplicación de cualquier tipo de garantía.

Firma en constancia de aceptación	Firma y Sello Nombre del Concesionario
-----------------------------------	---

Realizado por: APRIETO

Facture SAS Nit: 900399741-7, Proveedor tecnológico. Software: PL-Colab

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA				
ARO MES DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	ARO MES DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	ARO MES DÍA	
2021/AGO/03	2021/AGO/04	2022/AGO/03			



No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
5015121047839	JUV230	VEHICULOS PARTICULARES	PARTICULAR	2393	2021
PASAJEROS	MARCA	TOYOTA		CARROCERÍA	
7	LÍNEA VEHÍCULO	FORTUNER		WAGON	
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
2GDC823535	8AJCB3GS6M2432889	8AJCB3GS6M2432889	0		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
LEON DARIO ECHEVERRIA SILVA		5747583	CC	1129583230	BARRANQUILLA
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
1326	5015	9364	5015121047839	BOGOTA D.C.	

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOESYA	TASARUNT
611	\$389400	\$194700	\$1800

TOTAL A PAGAR

\$585900

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y NOVIIZACIÓN DE VICTIMAS	10

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habes data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO PENAL
CARÁTULA DEL CASO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOTICIA CRIMINAL No.

0 8 0 0 1 6 1 0 4 3 6 6 2 0 2 2 0 4 8 3 8

FECHA HECHOS

19	03	2022
----	----	------

DD MM AAAA

FECHA DENUNCIA

21	03	20
----	----	----

DD MM AAAA

FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN

22	03	2022
----	----	------

DD MM AAAA

FISCALÍA : DIRECCIÓN SECCIONAL DE ATLÁNTICO - UNIDAD LOCAL - PUERTO COLOMBIA - FISCALÍA

CONTRA :

DENUCIANTE (s) : LEON DARIO ECHEVERRI SILVA

VÍCTIMA (s) : LEON DARIO ECHEVERRI SILVA

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA

SI CUÁL ?
NO

DELITO (s) : HURTO CALIFICADO DE AUTOMOTOR MENOR CUANTIA ART. 240 C.P. AGRAVADO POR DESTREZA ART. 241 C.P. N.10

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN

--	--	--

DD MM AAAA

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN



IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. _____
IDENTIFICACIÓN CAJA No. _____
RADICADO 080016104366202204838
ORIGINAL

--	--

 COPIA No. _____
ANEXO No.

--	--

 ELEMENTOS No.

--	--

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 21/MAR/2022
 Hora: 17:13:00
 Departamento: ATLÁNTICO
 Municipio: BARRANQUILLA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 080016104366202204838
 Departamento: 08 - ATLÁNTICO
 Municipio: 001 - BARRANQUILLA
 Entidad Receptora: 61 - POLICÍA NACIONAL
 Unidad Receptora: 04366 - SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL-MEBAR
 Año: 2022
 Consecutivo: 04838

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
 Delito Referente: 1192 - HURTO CALIFICADO DE AUTOMOTOR MENOR CUANTIA AR
 240 C.P. AGRAVADO POR LA DESTREZA ART. 241 C.P. N.10
 Modo de operación del delito:
 Grado del delito: NINGUNO
 Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? SI
 Fecha: 21/MAR/2022
 Hora: 00:00:00
 Cual ? POLICIA NACIONAL
 Nombre de quien remite: PONAL
 Cargo: PONAL

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Primer Nombre: LEON
 Segundo Nombre: DARIO
 Primer Apellido: ECHEVERRI
 Segundo Apellido: SILVA
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°. Documento: 1129583230
 De: BARRANQUILLA
 Edad: 34
 Género: HOMBRE
 Fecha de Nacimiento: 21/NOV/1987
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: ATLÁNTICO
 Municipio: BARRANQUILLA
 Profesión: ADMINISTRACION DE EMPRESAS
 Estado Civil: UNION LIBRE
 Nivel Educativo: UNIVERSITARIO
 Dirección residencia: 08001 TRANSVERSAL 44 - 100-82
 País: COLOMBIA
 Departamento: ATLÁNTICO
 Municipio: BARRANQUILLA
 Teléfono residencia: 3006443926
 Teléfono Móvil: 3006443926
 Correo electrónico otros: INVERSIONESECHEVERRI@GMAIL.COM
 Código: 672
 Delito: HURTO. ART. 239 C.P. AGRAVADO CUANDO LO HURTADO SON

MEDIOS MOTORIZADOS O LO QUE ESTOS TRANSPORTEN ART. 2
C.P. N.6

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 180000000

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: LEON
 Segundo Nombre: DARIO
 Primer Apellido: ECHEVERRI
 Segundo Apellido: SILVA
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°. Documento: 1129583230
 De: BARRANQUILLA
 Edad: 34
 Género: HOMBRE
 Fecha de Nacimiento: 21/NOV/1987
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: ATLÁNTICO
 Municipio: BARRANQUILLA
 Profesión: ADMINISTRACION DE EMPRESAS
 Estado Civil: UNION_LIBRE
 Nivel Educativo: UNIVERSITARIO
 Dirección residencia: TRANSVERSAL 44 - 100-82
 País: COLOMBIA
 Departamento: ATLÁNTICO
 Municipio: BARRANQUILLA
 Teléfono Móvil: 3006443926
 Correo electrónico otros: INVERSIONESECHEVERRI@GMAIL.COM
 Occiso: NO
 Situación: NULL

Se informa a la victima el contenido de los articulos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de vic el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

VEHÍCULOS

Interviniente:
 Tipo vinculacion: HURTADO
 Marca: TOYOTA
 Placa: JUV230
 Modelo: 2021
 Clase: FAMILIAR
 Color: CLASICO
 No. motor: 2GD-C823535
 No. chasis: 8AJCB3GS6M2432889
 No. serie: 0

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañero permanente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional. presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Articulos 67 - 69 del C 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 19/MAR/2022
 Hora: 08:00:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 19/MAR/2022
 Hora: 08:00:00
 Lugar de comisión de los hechos :
 Municipio: 573 - PUERTO COLOMBIA
 Departamento: 8 - ATLÁNTICO

Dirección: 08573 KR 46 CON CL 51 KR 46 AU 51
 Información Adicional al Sitio de los Hechos: RESTAURANTES
 Latitud: 11.014514
 Longitud: -74.84341
 Uso de armas ? NO
 Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

EL DÍA 18 DE MARZO DEL AÑO 2022, YO LLEGUE A UN ESTABLECIMIENTO DE RAZÓN SOCIAL LICORES, HAY ME QUEDE TOMANDO DE HAY ME FUI PARA UNA TIENDA QUE QUEDA UBICADA LA CALLE 94 # 52 BARRIO ALTOS DE RÍO MAR, DE HAY ME FUI PARA UNA RUMBO ELECTRÓNICO HAY FUE CUANDO ME DIJERON QUE UN MUCHACHO QUE HABÍA LLEGADO CONMIGO QUE DESCONOZCO ME SACO LAS LLAVES DEL VEHICULO DE PLACA JUV230 Y ME HURTO MI VEHICULO EL CELULAR Y LA CARTERA, YO NO ME DI CUENTA NO SE SI ME HECHA RON ALGUNA SUSTANCIA ALUCINÓGENAS PORQUE QUEDE DORMIDO Y AL DÍA SIGUIENTE AMANECI MAL.. RELACIÓN DE BIENES HURTADOS:VEHICULOS: AUTOMOVIL-VEHICULOSTIPO BIEN: VEHICULOSCLASE_BIEN: AUTOMOVIL-VEHICULOSMARCA: TOYOTACANTIDAD: 1VALOR: 18000000CARAC BIEN: VEHICULOASEGURADO: SI. RELACIÓN DE BIENES BICICLETAS: RELACIÓN DE CELULARES HURTADOS: RELACIÓN DE VEHICULOS HURTADOS: NO APLICA

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CASO:
 DETALLE MEDIO DE CONTACTO: NULL
 OBSERVACIONES DE CONDUCTA: NINGUNA

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO 155{1}:NULL

ABC POLICIA:

Firma del Denunciante

Firma de Quien Recibe la Denuncia

POLICIA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: YCOLON - fecha impresión: 20/abr/2022 11:20:34

guardar

cancelar

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.7738445 Página 1 de 2
---	--	--

Departamento: Atlántico Municipio: PUERTO COLOMBIA Fecha: 20/04/2022 Hora: 11:54 AM

1. Código único de la investigación:

08	001	61	04366	2022	04838
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. HURTO CALIFICADO DE AUTOMOTOR MENOR CUANTIA ART. 240 C.P. AGRAVADO POR LA DESTREZA ART. 241 C.P. N.10	HURTO CALIFICADO ART. 240 C.P.
2. HURTO. ART. 239 C.P. AGRAVADO CUANDO LO HURTADO SON MEDIOS MOTORIZADOS O LO QUE ESTOS TRANSPORTEN ART. 241 C.P. N.6	HURTO. ART. 239 C.P.

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DELEGADA PARA LA SEGURIDAD TERRITORIAL

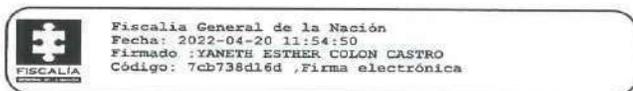
4. Orden de:

Actividad	Término (días)
1. - Entrevista	15
Objeto: OBTENER ENTREVISTA DE LA VICTIMA LEON DARIO ECHEVERRI SILVA, CON EL FIN DE QUE MANIFIESTE QUÈ HECHOS NUEVOS DESEA AGREGAR A LA DENUNCIA. INDIQUE QUÈ PERSONAS SON TESTIGOS DE LOS HECHOS, A QUE HORAS SI LO RECUERDA OCURRIERON LOS HECHOS, CON QUIEN LLEGÓ USTED AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, A QUÉ HORAS SE PERCATÓ DEL HURTO DE SU VEHICULO, SI EN EL LUGAR DE LOS HECHOS EXISTEN CAMARAS DE SEGURIDAD, POSTERIORMENTE A LOS HECHOS QUÈ HA LOGRADO SABER ACERCA DEL HURTO, SI HA RECIBIDO ALGUNA LLAMADA EXTORSIVA PARA DEVOLVERLE SU VEHICULO O INFORMARLE DONDE SE ENCUENTRA EL MISMO.	

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: YANETH ESTHER COLON CASTRO

Firma Electrónica,



Número Único de Noticia Criminal

Entidad										Radicado Interno										0	8	0	0	1	6	1	0	4	3	6	6	2	0	2	2	0	4	8	3	8
																				Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora					Año	Consecutivo											



ENTREVISTA – FPJ - 14
Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D 2 0 2 2 M 0 4 A 2 1 Hora 1 1 2 0 Lugar: PUERTO COLOMBIA
0

1. DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre LEON Segundo Nombre DARIO

Primer Apellido ECHEVERRI Segundo Apellido SILVA

Documento de Identidad C.C. Otra No. 1.129.583.230 de BARRANQUILLA

Alias _____

Edad: 3 4 años Género: M F Fecha de nacimiento: D 2 1 M 1 1 A 1 9 8 7

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento ATLANTICO Municipio B/QUILLA

Profesión ADMINISTRADOR DE EMPRESA Oficio COMERCIANTE

Estado civil UNION LIBRE Nivel educativo PROFESIONAL

Dirección residencia: TRANSVERSAL 44 No. 100-82 Teléfono 3006443926
APARTAMENTO 1010 TORRE3
MIRAMAR

Departamento ATLANTIO Municipio B/QUILLA

Dirección sitio de trabajo: _____ Teléfono _____

Dirección notificación TRANSVERSAL 44 No. 100-82 Teléfono 3006443926
APARTAMENTO 1010 TORRE3
MIRAMAR

País COLOMBIA Departamento ATLANTICO Municipio BARRANQUILLA

Correo Electrónico o redes sociales inversionesecheverri@gmail.com

Relación con la víctima _____

Relación con el victimario _____

Usa anteojos SI NO Usa audífonos SI NO

Extranjero u otra lengua SI NO Traductor SI NO

Persona en condición de discapacidad

SI

NO

Traductor

SI

NO

Tipo de discapacidad: _____

Datos del traductor:

Nombres, apellidos	
Identificación	
Teléfono	
Correo electrónico	

2. RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al conocimiento que tiene de los hechos objeto de investigación (Registrar tal y como lo manifiesta la persona. Utilizar preguntas para precisar aspectos de lo manifestado por el entrevistado):

Una vez el señor LEON DARIO ECHEVERRI SILVA, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.129.583.230 hace presencia se procede a realizar entrevista formal, indagando acerca. PREGUNTADO. Que hechos desea agregar a la denuncia, CONTESTO. El día 18 de marzo de 2022 siendo las 03:00 p:m Salí en mi camioneta de la casa de mi madre hacer mi recorrido de trabajo a lo que termino me dirijo hacia un auto lavado que queda ubicado en la calle 43 con la calle 79B, de ahí cuando terminan de lavar mi camioneta Salí para mi casa, tipo 09:30 p:m vuelvo y salgo a hacer mi otro recorrido de trabajo, llego a varios sitios a recoger los pagos de la mercancía. Al terminar de trabajar me dirijo hacia una licorería ubicada en la calle 96 con carrera 47 de nombre **JB LICORES**, ahí me quedo tomando hasta el cierre, cuando cierran me dirijo a una tienda ubicada en calle 94 con carrera 52 llamada **NONA**, me quedo un rato después de ahí me dirijo hacia un establecimiento de comercio llamado **AMIURA**, una fiesta electrónica ubicada entre las carreras 46 Y 51B vía puerto Colombia, ya eran las 06:00 a:m del 19 de marzo del 2022, de ahí me abordan unas personas que desconozco a meterme conversación mientras yo hablo con ellos, me estaba tomando mi trago de ahí pierdo el conocimiento quedándome dormido en la mesa, cuando recobro el conocimiento me siento muy mal, al parecer me echaron algo en mi trago, después de 2 horas me paro para irme, me dirijo hacia la camioneta con la sorpresa que no la encuentro parqueada donde la había dejado, tampoco tenía en mi poder mi billetera, ni el celular, ni las llaves de la camioneta. Al ver que no está mi camioneta le pregunte a unos señores que creo que son los que cuidan los carros, que donde está la camioneta y ellos me comentaron que un muchacho de acento venezolano se la llevo que el muchacho era alto moreno de barba, me dirijo hacia mi apartamento, porque me sentía muy mal, tenía mucha taquicardia, sudoración, me acosté a dormir. Mi pareja al llegar vio que la camioneta no estaba parqueada en el garaje me levanto y empezó a preguntar que donde había dejado la camioneta, ella dice que entre lo que yo dije, ya que yo estaba muy inconsciente, le dije que no sabía y que al salir del sitio de donde estaba no la había encontrado, ella me dejo descansar un rato en horas de la tarde ya noche ella llama a la mama y le comenta su mama le dice que llame a su tía que trabaja en la sijn para comentarle el caso. Es cuando ella dice que debo poner el denuncia del hurto del vehículo de placas **JUV230** marca **TOYOTA FORTUNER**. Yo coloque el denuncia del hurto de la camioneta con mis objetos personales como celular y billetera el 20 de marzo de 2022, ese mismo día siendo las 07:00 de la noche empiezo a llamar desde el celular de mi pareja a mi número y me contesta un señor, yo le pregunto usted porque me tiene mi celular y que si él también sabía dónde estaba mi camioneta y el me responde que ese celular se lo empeñaron por 1.400.000 mil pesos le dije que por favor me lo devolviera ya que ese celular me lo habían robado junto con mi camioneta, él me dijo que si me lo devolvía pero que tenía que pagarle la plata por lo que lo había empeñado,

yo le dije que sí y él me dice que ok y me dice que lo fuera a buscar a tasajera que ahí nos encontraríamos en un kiosquito antes del peaje, él me dice que lo llame a lo que este ahí yo le digo que me dé su número y él me dice que lo llame al mismo número mío me dirigí hacia tasajera a buscar el celular, me lo entrego, le pregunto que si sabía algo de mi camioneta y mi billetera y no me quiso brindar ningún tipo de información, que él no sabía nada, que a él solo le habían ido a llevar el celular par empeñarlo y que él vio que el celular era costoso ya que era un iPhone 12 Pro Max.

PREGUNTADO. Indique que personas son testigos de los hechos. CONTESTO. No sé el nombre del testigo de los hechos. PREGUNTADO. A qué horas si lo recuerda ocurrieron los hechos. CONTESTO. Ocurrieron aproximadamente como a las 08:00 a.m, del día 19 de marzo del año 2022. PREGUNTADO. Con quien llego usted al establecimiento de comercio. CONTESTO. Llegue solo al establecimiento de comercio. PREGUNTADO. A qué horas se percató del hurto de su vehículo. CONTESTO. Me percate a eso de las 08:00 a.m. PREGUNTADO: si en el lugar de los hechos existen cámaras de seguridad. CONTESTO. No. PREGUNTADO. Posteriormente a los hechos que ha logrado saber acerca del hurto. CONTESTO. No. PREGUNTADO. Si ha recibido alguna llamada extorsiva para devolverle su vehículo o informarle donde se encuentra el mismo. CONTESTO. Si me piden dinero para devolverme mi vehículo. PREGUNTADO. Tiene algo más que agregar. CONTESTO. Si señor, en el momento de llegar al establecimiento de comercio llamado **AMIURA** llegue solo.

En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el numero de Noticia criminal.

¿Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista?

SI NO ¿Cuál? _____

3. FIRMAS

Leon Dario Echeverri Silva

Firma entrevistado
LEON DARIO ECHEVERRI SILVA

Nombre:
1.129.583.230

Cédula de Ciudadanía



Índice derecho del entrevistado

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
FERNANDO PEREZ VILORIA		9.142.676	FISCALIA
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
ASISTENTE DE FISCAL I.-		FERNANDO.PEREZ@FISCALIA.GOV.CO	<i>Fernando Perez</i>

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.



FORMATO CONSTANCIA DE NO RECUPERACIÓN DE VEHÍCULO

Código

FGN-MP02-F-09

Fecha emisión 2015 09 15 Versión: 01 Página: 1 de 1

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

HACE CONSTAR

Que en la Fiscalía No.01, adscrita a la Unidad Única Local de Puerto Colombia de la Seccional Atlántico, se encuentra la actuación radicada bajo el número **SPOA 080016104366202204838**, es de advertir que dicha indagación se encuentra **ACTIVA** por el delito de Hurto Calificado Agravado donde aparece como denunciante **LEON DARIO ECHEVERRI SILVA, identificado (a) con la C.C No. 1.129.583.230 de Barranquilla – Atlántico**, del Vehículo de las siguientes características:

MARCA	TOYOTA
MODELO	2021
CLASE	CAMIONETA
COLOR	PLATA METALICO
PLACA	JUV230
MOTOR	2GD-C823535
CHASIS	8AJCB3GS6M2432889

Por hechos ocurridos en el (lugar) en CARRERA 46 CL 51
KR 46 AU51 RESTAURANTE – Puerto Colombia -
Atlántico

AAAA	MM	DD
2022	03	19

Que revisado el contenido de la actuación o la base de las diligencias **NO** aparece constancia alguna de haber sido recuperado el rodante, no obstante continúan las labores Investigativas por parte de esta Fiscalía.

Que la presente constancia se expide a solicitud escrita del señor **LEON DARIO ECHEVERRI SILVA, identificado (a) con la C.C No. 1.129.583.230 de Barranquilla – Atlántico**, con destino a la **COMPANÍA ALLIANZ SEGUROS**.

Se expide la presente certificación a los veintiún (21) días del mes de abril del año 2022.-

Atentamente,

Firma de Servidor:

Nombre: **JANETH COLON CASTRO**

Cargo: **FISCAL UNICO DE PUERTO COLOMBIA-**

- - - - -
No. Expediente CAD0 8 0 0 1 6 0 4 3 6 6 0 2 0 2 2 0 4 8 3 8
Dpto Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo**ENTREVISTA -FPJ-14-**

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D 0 2 M 0 5 A 2 0 2 2 Hora 1 4 0 0 Lugar: UNIDAD LOCAL C.T.I. DE PUERTO COLOMBIA
Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.**I. DATOS DEL ENTREVISTADO:**Primer Nombre JOSE Segundo Nombre ALEJANDROPrimer Apellido OSORIO Segundo Apellido ALTAMARDocumento de Identidad C.C otra No. 72'262.660 De BARRANQUILLA - ATLCO.
Alias N.A.Edad: 3 9 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 0 6 M 0 5 A 1 9 8 1Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento ATLANTICO Municipio BARRANQUILLAProfesión N.A. Oficio SEGURIDADEstado civil UNION LIBRE Nivel educativo BACHILLERDirección residencia: CALLE 73 B No. 23 E - 21, BARRIO LOS ROBLES en SOLEDAD - ATLCO. Teléfono 300 3760186.Dirección sitio de trabajo: RESTAURANTE BAR AMURA TeléfonoDirección notificación RESIDENCIA TeléfonoPaís COLOMBIA Departamento ATLANTICO Municipio PUERTO COLOMBIARelación con la víctima NINGUNARelación con el victimario NINGUNAUsa anteojos SI NO Usa audifonos SI NO **II. RELATO.**

y Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación:

PREGUNTADO. DIGA SI SABE O CONOCE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE ENCUENTRA RINDIENDO LA PRESENTE ENTREVISTA CONTESTO. Si. PREGUNTADO. DIGA SI USTED TRABAJA EN EL BAR RESTAURANTE AMURA UBICADO ENTRE LAS CARRERAS 46 Y 51B CONTESTO. Si, yo trabajo en el Restaurante Bar AMURA. PREGUNTADO. DIGA CUALES SON LAS FUNCIONES QUE USTED DESEMPEÑA O CUMPLE EN EL BAR RESTAURANTE AMURA CONTESTO. Yo trabajo en seguridad en la entrada o puerta principal, revisando al personal masculino para que no ingresen ningún tipo o clase de armas al restaurante y también me desempeño en seguridad móvil en la parte interna del restaurante haciendo varias rondas durante el turno. El Restaurante Bar AMURA es amanecederero. PREGUNTADO. DIGA SI USTED LABORO EN EL RESTAURANTE BAR AMURA EL DIA 19 DE MARZO DEL AÑO 2022. EN CASO AFIRMATIVO DIGA A QUE HORA ENTRO A PRESTAR SUS SERVICIOS CONTESTO. Yo entre a trabajar el día 18 de Marzo de 2022 a las 8:00 de la noche y el turno iba hasta las 08:00 de la

Versión 09/06/05

JOSE OSORIO
72262660Hoja No. 1 de 3

mañana del día 19 de Marzo de 2022. Nosotros prestamos turnos de 12 horas. PREGUNTADO: DIGA SI USTED CONOCE AL SEÑOR LEON DARIO ECHEVERRI SILVA CONTESTO. No yo no lo conozco. PREGUNTADO: DIGA SI USTED OBSERVO CUANDO EL SEÑOR LEON DARIO ECHEVERRI SILVA LLEGO AL RESTAURANTE BAR AMURA Y SI VIO U OBSERVO SI LLEGO SOLO O ACOMPAÑADO Y SI LLEGO EN LA CAMIONETA DE SU PROPIEDAD CONTESTO. Si. Ese día eran aproximadamente las 5:45 de la mañana cuando el señor LEON llegó al restaurante, parqueo la camioneta, llegó solo e ingresó a la discoteca. Yo lo requise y permití el ingreso porque no iba armado. PREGUNTADO: DIGA EN QUE ESTADO LLEGO AL RESTAURANTE BAR AMURA EL SEÑOR LEON DARIO ECHEVERRI SILVA CONTESTO. El llegó en estado normal, no le vi semblante de que estuviera borracho. PREGUNTADO: DIGA SI USTED OBSERVO CON QUE PERSONAS SE SENTO EL SEÑOR LEON DARIO ECHEVERRI SILVA EN EL RESTAURANTE BAR AMURA DESPUES DE QUE INGRESO AL LUGAR CONTESTO. Yo hice una ronda en la parte interna como a las 6:00 de la mañana y lo vi sentado solo en un sofá dentro de la discoteca. PREGUNTADO: DIGA SI LA DISCOTECA ESTABA LLENA ESE DIA Y A ESA HORA EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS CONTESTO. Si estaba llena. Esa discoteca siempre se llena. PREGUNTADO: DIGA SI USTED FUE TESTIGO DEL HURTO DE LA CAMIONETA MARCA TOYOTA FORTUNER DE PLACAS JUV 230 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR LEON DARIO ECHEVERRI SILVA CONTESTO. Si yo si fui testigo del hurto de la camioneta. Ese día 19 de Marzo de 2022 siendo aproximadamente las 6:20 de la mañana, yo vi que de la Discoteca AMURA salió un muchacho delgado, con barba, y se dirigió hacia la camioneta, la abrió, se subió y se fue en la camioneta, el señor se fue solo en la camioneta. PREGUNTADO: DIGA SI USTED RECUERDA CUANDO EL SUJETO QUE SE LLEVO LA CAMIONETA, LLEGO AL RESTAURANTE BAR AMURA Y SI LLEGO SOLO O ACOMPAÑADO CONTESTO. Yo no recuerdo porque a la discoteca ingresa bastante gente y es difícil de recordar cuando llegó e ingresó el señor a la discoteca. PREGUNTADO: DIGA SI ES LA PRIMERA VEZ QUE SE PRESENTA ESTE TIPO DE HECHOS RELACIONADO CON HURTO DE VEHICULO EN EL RESTAURANTE BAR AMURA CONTESTO. Si es la primera vez que allá se hurtan un vehículo. PREGUNTADO: DIGA EXACTAMENTE EN QUE LUGAR O SITIO ESTABA PARQUEADA LA CAMIONETA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR LEON DARIO ECHEVERRI SILVA CONTESTO. El restaurante bar AMURA tiene un parqueadero grande y la camioneta estaba parqueada al frente de la puerta principal de la discoteca. PREGUNTADO: DIGA SI SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE DESCRIBIR AL SUJETO QUE HURTO LA CAMIONETA Y SI SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE RECONOCERLO EN CASO DE VERLO DE NUEVO. CONTESTO. El es un hombre alto de una estatura aproximada de 1.75 a 1.77, contextura delgada, tez trigueño, de barba, de edad aproximada 38 a 40 años. Yo si me encuentro en condiciones de reconocerlo en caso de verlo de nuevo. PREGUNTADO: DIGA SI USTED OBSERVO CUANDO AL SEÑOR LEON DARIO ECHEVERRI SILVA LO DESPOJARON DE LAS LLAVES DE LA CAMIONETA Y DE LAS PERTENENCIAS QUE LLEVABA ESE DIA CONTESTO. No yo no me di cuenta del momento cuando le hurtaron las llaves de la camioneta ni cuando le hurtaron las pertenencias. PREGUNTADO: DIGA SI EN EL RESTAURANTE BAR AMURA PARA LA FECHA DE LOS HECHOS 19 DE MARZO DE 2022 HABIA CAMARAS DE SEGURIDAD INTERNAS Y EXTERNAS. No allá no hay cámaras de seguridad ya que allá por políticas de la discoteca no se manejan cámaras de seguridad ni internas ni externas. PREGUNTADO: DIGA SI SABE SI EXISTEN TESTIGOS PRESENCIALES DEL HURTO DE LA CAMIONETA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR LEON DARIO ECHEVERRI SILVA CONTESTO. No sé si hay otros testigos. PREGUNTADO: DIGA SI USTED OBSERVO AL SEÑOR LEON DARIO ECHEVERRI SILVA CUANDO SALIO DE LA DISCOTECA Y SE DIO CUENTA DEL HURTO DE LA CAMIONETA. DIGA EN QUE ESTADO LO VIO O LO OBSERVO USTED CONTESTO. El señor salió aproximadamente a las 8:00 de la mañana, él se acercó a la puerta principal donde yo me encontraba, lo observe todo ido, con la lengua empelotada y tocándose los bolsillos del pantalón decía que donde estaba la billetera, el celular y las llaves de la camioneta entonces yo le respondí que yo había visto a un tipo alto de barba acercarse a la camioneta sin ninguna actitud sospecha se montó a la camioneta la prendió y se fue en la camioneta. El señor LEON me dijo me robaron la camioneta. Yo lo vi todo ido con la lengua empelotada. Yo no puedo afirmar si al señor LEON le dieron algo a tomar. PREGUNTADO: DIGA SI TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR, CORREGIR O ENMENDAR A LA PRESENTE ENTREVISTA CONTESTO. No. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron. HORA DE FINALIZACION: 15:10.

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado al número de Noticia criminal).

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista SI NO Cuál?

Firma entrevistado:

Nombre: JOSE ALEJANDRO OSORIO ALTAMAR



Firma Policía Judicial

Nombre: ALEJANDRO AVENDAÑO SIERRA

Cédula de Ciudadanía : 72'262.660 DE
BARRANQUILLA- ATLCO.



Indice derecho
del entrevistado

Cargo : PROFESIONAL INVESTIGADOR III

Entidad: C.T.I. – FGN.



Puerto Colombia – 2 de mayo de 2022

Oficio No 1627

Señores
TRANSITO DEPARTAMENTAL
Barranquilla

Cordial saludo

**ASUNTO: CANCELACION DE MATRICULA DEL VEHICULO DE
PLACAS JUV-230.
NUNC: 080016104366202204838**

Me permito comunicarle que la Fiscalía 1 LOCAL de esta ciudad, adelanta la indagación radicada bajo el spoa antes mencionado, tramitada por el delito de **HURTO CALIFICADO DE AUTOMOTOR, ARTICULO 240 C.P.** del que fuera objeto el vehículo: Placas **JUV-230, color plata metálico**, número de motor **2GD-C823535, modelo 2.021, marca Toyota, clase camioneta, chasis 8AJCB3GS6M2432889.**

El citado vehículo hasta la fecha no ha sido recuperado por lo que se solicita la CANCELACION DE LA MATRICULA, en aras a evitar que este vehículo siga circulando de manera ilegal.

Cordialmente,

**YANETH COLON CASTRO
FISCAL 1 LOCAL DE PUERTO COLOMBIA**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por			02/05/2022
Revisado y Aprobado para firma por			
Anexo			--
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	25.000.000,00	0,00
Daños de Mayor Cuantía	163.000.000,00	0,00
Daños de Menor Cuantía	163.000.000,00	950.000,00
Hurto de Mayor Cuantía	163.000.000,00	0,00
Hurto de Menor Cuantía	163.000.000,00	950.000,00
Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica	163.000.000,00	950.000,00
Asistencia	Incluida	0,00
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00
Gastos de Movilización para Mayor cuantía	1.200.000,00	0,00
Accidentes Personales	50.000.000,00	0,00
Amparo Patrimonial	Incluida	

El valor asegurado corresponde al valor comercial del vehículo+ valor de accesorios+ valor de blindaje+ valor de sistema a gas.

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación Allianz
1063807	FINESA SEGUROS Y CIA LTDA	100,00

Renovación Automática Para Vehículos con Financiación

La presente póliza o certificado se renovará automáticamente el día de su vencimiento, hasta la cancelación total del crédito y no podrá ser revocada por el asegurado sin previa autorización del beneficiario o entidad financiera.

En caso de revocación, no renovación o de alguna modificación por parte de la aseguradora, se dará aviso a la entidad financiera con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.

En caso de siniestro que afecte el amparo de Daños o Hurto de mayor cuantía, se girará al beneficiario oneroso hasta el saldo insoluto de la deuda, sin exceder en ningún caso el valor de la indemnización correspondiente y, los excesos, si los hubiere, serán del asegurado.

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 903532086

Periodicidad del pago: MENSUAL

Período: de 05/08/2021 a 04/09/2021

PRIMA	148.647,00
IVA	28.243,00
IMPORTE TOTAL	176.890,00

**Servicios para el
Asegurado**

Urgencias y Asistencia

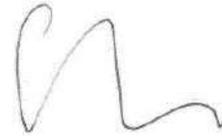
Línea de atención al cliente a nivel nacional **01 8000 513500**

En Bogotá **5941133**

Desde su celular al **#265**

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite
www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



**Representante Legal
Allianz Seguros S.A.**

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la póliza, la solicitud de seguro firmada por el asegurado, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

* Grandes contribuyentes, régimen común. No sujeto a retención.

Expedido el día 05 de Agosto de 2021.

Bogotá D.C., 11 de abril de 2022
PTH

Señor:
LEÓN DARÍO ECHEVERRI SILVA
Correo electrónico: inversionesecheverri@gmail.com
Teléfono: + 57 (300) 6443926
Barranquilla, Atlántico

Asunto: **Siniestro: 112378233**
Placa asegurada: JUV230

Estimado señor Echeverri:

Con ocasión del hurto ocurrido el día 19 de marzo de 2022, en el cual se vio involucrado el vehículo de placas JUV230, nos permitimos precisar que mediante la póliza de automóviles contratada, la Compañía se compromete a indemnizar al asegurado el daño que pueda experimentar su patrimonio como consecuencia del accidente acaecido.

Ahora bien, para ello se hace necesario demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como sucedieron los hechos, así como la cuantía de la pérdida tal y como lo dispone el Código de Comercio el cual establece:

"ARTÍCULO 1077. CARGA DE LA PRUEBA. *Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad".*

Por lo anterior, al validar las circunstancias de ocurrencia del siniestro declaradas, encontramos que la misma no coincide con lo evidenciado en la versión aportada ya que existen contradicciones, inconsistencias e imprecisiones. Por otro lado, no hubo conocimiento de autoridades de policía o testigos del evento.

Conforme a lo indicado por el Art. 1077 del Código de Comercio, no se encuentran probadas las circunstancias de ocurrencia del siniestro de manera clara y por ende no es posible atender de manera satisfactoria a su solicitud de indemnización frente a este aspecto, ya que las circunstancias excluyentes de responsabilidad que sustenta la Compañía, van encaminadas a que los daños del vehículo no coinciden con la versión de los hechos declaradas.

De acuerdo con lo anterior, **ALLIANZ SEGUROS S.A.** objeta la reclamación presentada frente al siniestro del asunto de manera seria, formal y oportuna de conformidad con lo estipulado en la ley, negando cualquier pago que se pretenda por este concepto.

Cordialmente,

TAMAYOL Firmado digitalmente
por
TAMAYOLODONO
ONDONO Fecha: 2022.04.12
05:16:44 -0500'

Firma Autorizada

Vicepresidencia de Indemnizaciones

Allianz 

Carrera 13A No. 29 - 24 Piso 10 - Bogotá, Colombia

Tel. +57 (601) 5600600 - Fax +57 (601) 5616695

Visitenos en www.allianz.co

Para cualquier aclaración, sugerencia e información adicional, no dude en comunicarse con John Ramírez, en el teléfono +57 (316) 5233882, o a través del correo electrónico john.ramirez@allianz.co, donde con gusto lo atenderemos.

Cartagena, 14 de Julio de 2022

Señor(a)
LINA MARGARITA GARAY LOPEZ
INVERSIONES PAYARES MARTINEZ SAS
MANGA CALLE 29 # 29-31
Cartagena de indias - Bolivar.

Asunto: Reclamación JORGE MIGUEL ROBLES CAMARGO, CC. 12632901, evento ocurrido el 13/08/2019

Respetado(a) señor(a):

Lamentamos el accidente ocurrido a JORGE MIGUEL ROBLES CAMARGO, con cédula de ciudadanía 12632901, el día 13 de Agosto de 2019, expediente No. 1520178017. Respetuosamente le informamos que hemos realizado un minucioso análisis de la información por usted suministrada, concluyendo que el evento no corresponde con la definición de un accidente de trabajo, de acuerdo con los lineamientos de la legislación vigente.

La calificación se sustenta en los siguientes puntos:

Según el análisis realizado, no se establecen criterios de causalidad o de ocasionalidad entre el evento reportado y la actividad laboral para la cual fue contratado; tampoco cumplía órdenes del empleador. Se produjo Itinere, en traslados de la casa al trabajo o del trabajo a la casa el transporte no es suministrado por el empleador.

Lo anterior, se fundamenta jurídicamente en lo señalado por el Artículo 3º de la Ley 1562 de 2012 mediante el cual se establece la definición de accidente de trabajo así:

"Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.... Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.... Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.... También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.... De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión".

De acuerdo con lo anterior nos permitimos informarle que las prestaciones asistenciales y económicas, a que haya lugar, deberán solicitarse a la Entidad Promotora de Salud a la cual se encuentre(a) afiliado(a) el(la) trabajador(a).

En caso de presentarse alguna inquietud o controversia al respecto, por favor informarnos mediante comunicación escrita, firmada por usted, dirigida a la Comisión Medica Interdisciplinaria y con copia de su documento de identidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, donde con gusto estaremos dispuestos a aclararla o en caso necesario proceder de acuerdo con los recursos adicionales previstos en la ley (artículo 142 del Decreto 019 de 2012). Para lo anterior y durante la contingencia por el COVID-19 las comunicaciones serán recibidas vía correo electrónico al email ydonado@sura.com.co

Lo anterior, se fundamenta jurídicamente en lo señalado por el Decreto 0019 de 2012, artículo 142 mediante el cual se establecen los términos para presentar las controversias respectivas:

"Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, a las Administradoras de Riesgos Profesionales ARP-, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales (Decreto 0019 de 2012, artículo 142).

Cordialmente,

UNIDAD SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



FERNANDO RAMIREZ ALVAREZ
DIRECTOR DIVISIÓN MEDICA MEDICINA LABORAL
GERENCIA TÉCNICA
COMISIÓN MEDICA INTERDISCIPLINARIA
ARL | SURA REGIONAL CENTRO



JUAN JOSE SANABRIA DAVID
COMISIÓN MÉDICA INTERDISCIPLINARIA
ARL | SURA



CLAUDIA PATRICIA MARIÑO LOPEZ
COMISIÓN LABORAL
ARL | SURA

Copia a: Archivo ARL SURA, expediente 1520178017

Señor(a) JORGE MIGUEL ROBLES CAMARGO Dirección. CL 53 # 46 37 Tel. 3795384 Barranquilla - Atlántico
Señores SALUD TOTAL: SANTA LUCIA CRA 71 # 31-39 - CARTAGENA

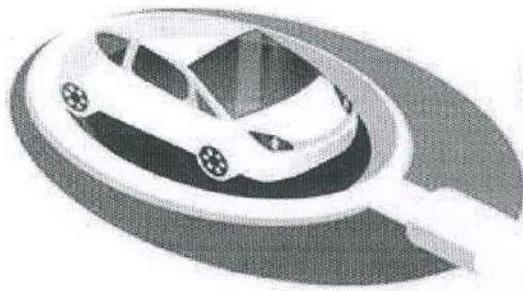
Señores PORVENIR: BOCAGRANDE CRA 3 #7 -122 - CARTAGENA 3214527299 Señores

SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, CRA 10 # 18 36 P 4 Edf Jose Maria Cordoba - Bogota Teléfono: 7435333 Bogotá D.C.

(<https://fasecolda.com/>)

[Ir al comparador](#)

 [Descartar vehículos](#)



GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros

Estado

Usado

Modelo

2021

Elija una marca

Toyota

Elija una referencia

Fortuner [2] [fl] - utilitario deportivo 4x2

Buscar

Búsqueda básica

1 de 4 vehículos seleccionados

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código



Descartar vehículos

Consulta por fecha de ocurrencia

Depreciación e Histórico de precios

Búsqueda VIN/Número de Chasis

TOYOTA FORTUNER [2] [FL]

2.4L SR TP 2400CC TD 7AB 4X2



Código Fasecolda Código Homólogo
09035026 09006173

Estado, Modelo
Usado, 2021

Clase
Camioneta pasaj.

Categoría, Tipología
Liviano pasajeros, Utilitario deportivo 4x2

Marca
TOYOTA

1 de 4 vehículos seleccionados

Referencia
FORTUNER [2] [FL]

 Descartar vehículos

Referencia 2
2.4L SR

Referencia 3
TP 2400CC TD 7AB 4X2

Valor Sugerido
\$184,400.000

 Eliminar del comparador

Aire acondicionado, Tipo
Si, Automatico

Caja
Tiptronica

Cilindraje
2393 cm³

Combustible
Diesel

Ejes
2

Importado
Si

Nacionalidad
ARG

Pasajeros
7

Peso
1965 kg

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA
Nit: 860.026.182-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 8 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. SH-CC-MC-ICA-705 del 09 de mayo de 2024, proferido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva (Huila), inscrito el 13 de Junio de 2024 con el No. 03127958 del Libro IX, ordenó abstenerse de registrar cualquier transferencia, gravamen de interés, cuotas sociales, derechos o partes de interés en la sociedad de la referencia, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique exclusión de los socios, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, contra ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860026182.

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedi Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Díaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Remtería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Joséfina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de 2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez CC. 1.113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051, Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC. 66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159, Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC. 94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC. 1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110, Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC. 1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318, TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38
Recibo No. BA24033322
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2022-00210-00 de Elmer Enrique Cantillo Cantillo C.C. 84005677, José David Cantillo Charris C.C. 1140878599, Nelis Marina Charris Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ SEGUROS Nit. 8600261825.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2002103100120220019200 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre Aroca, Betsy Aliñe Charris Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: \$ 540.000.000.

Mediante Oficio No. 00521 del 13 de octubre de 2023, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 1 de Noviembre de 2023 con el No. 00212519 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2023 00183 00 de Victor Rafael Hernandez Negrete CC.15610817 y otros, Contra: Alberto Gonzalez Mancipe CC. 91.185.459, Deyanira Mantilla Vera CC. 63.274.609, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 1144 del 20 de noviembre de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 23 de Noviembre de 2023 con el No. 00212992 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 680813103002-2023-00174-00 de Cyndi Yurley Niño Salamanca C.C. 1.096.193.638, contra EXXE LOGISTICA S. A. S. NIT. 830.051.440-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Auto No. 140 del 1 de diciembre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ocaña (Norte de Santander), inscrito el 13 de Diciembre de 2023 con el No. 00213434 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 544983103001-2023-00072-00 de Nancy Cano Hernández CC. 63.363.249, William Fernando Sánchez Contreras CC. 91.476.167, Wilson Cano Hernández CC. 63.364.501, Emilena Cano Pedraza CC. 63.447.795, María Isabel Cano Pedraza CC. 37.544.265, Luis Antonio Cano Quintero CC. 91.204.585 y Mauricio Cano Hernández CC. 91.247.168, Contra: German Antonio Aragón Reyes CC, 19.500.873, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5 y PRODECA S.A. NIT. 804.009.702-1.

Mediante Oficio No. 463 del 12 de diciembre de 2023, Juzgado 01 Civil del Circuito de La Dorada (Caldas), inscrito el 20 de Diciembre de 2023 con el No. 00213658 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 17380310300220230025800 de Mario Arenas C.C.10.172.989, Verónica

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Arenas Arenas C.C. 1.054.548.440 Deiby Alexander Arenas Arenas C.C. 1.054.553.116, Sebastián Arenas Arenas C.C. 1.054.558.433 Celmira Arenas. C.C. 30.349.563, contra Cesar Augusto Valero Sierra C.C. 1.076.664.805, Urpiano Leon Herrera C.C.7.163.743 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 0762 del 19 de diciembre de 2023, Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Diciembre de 2023 con el No. 00213674 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001310301120230033200 de Maria Emilce Arevalo de Bayona y otros, contra EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S. NIT.890.909.001-1 , Hugo Ernesto Socha Lozano, Nestor Ardila Celes Y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT.860.026.182-5

Mediante Auto No. 082 del 29 de enero de 2024, proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Febrero de 2024 bajo el No. 00214786 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00321-00 de Andrea Marcela Solarte Valdés, Madelein Solarte Valdés, Yessenia Solarte Valdez, Alba Lucia Solarte Giraldo, Luz Estella Solarte Giraldo, Marisel Solarte Giraldo, Saray Solarte Bravo, Libardo Peña Bravo, Diana María Peña Bravo, María Delsy Peña Bravo, Nelly Bravo Solarte, Danna Sofia Solarte López y María Magdalena Barbosa Angarita, obrando en representación de su hijo menor Dylan Matthiw Solarte Barbosa, quienes actúan a través de apoderado judicial, contra de José James Murillo Valdés (conductor), JVIO S.A.S. NIT. 901.286.334-0 (propietario del vehículo) y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 421 del 13 de marzo de 2024, el Juzgado 05 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquía), inscrito el 15 de Marzo de 2024 con el No. 00218249 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 05001310300520240002300 de Elizabeth Cassiani Cortes, Samuel David Carreazo Cassiani y Karelis Carreazo Cassiani, contra ALLIANZ S.A. NIT. 860.026.182-5, Alexander Zapata Carreazo C.C. 1.033.646.263 y TMQ S.A. NIT. 811.037.875-1.

Mediante Oficio No. 051 del 15 de marzo de 2024, el Juzgado 21 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquía), inscrito el 4 de Abril de 2024 con el No. 00221313 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual accidente de tránsito No. 05001-31-03-021-2024-00037-00 de Iván de Jesús Álvarez Hernández C.C. 349.492, Karen Jaritsa Álvarez Pulgarín C.C. 71.374.128, Luz Elena Álvarez Pulgarín C.C. 43.905.278, Iván David Álvarez Pulgarín C.C. 1.036.336.773, Fabián Alexis Álvarez Pulgarín C.C. 1.216.718.530 y Blanca Fanny Álvarez Pulgarín C.C. 43.979.920, contra ALLIANZ SEGUROS S.A NIT. 860.026.182-5, RENTING COLOMBIA S.A.S NIT. 811.011.779-8, BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 D1 S.A.S NIT 900.276.962-1 y Cristian Arango Pérez C.C. 1.040.326.797.

Mediante Oficio No. 0254 del 08 de mayo de 2024, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 17 de Mayo de 2024 con el No. 00222348 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 08001-31-53-012-2024-00097-00 de Leidys Villalobos Suarez, Dumas Ferney Rojas Ortega y Linda Marina Monsalve Villalobos, contra Elvis de Jesús Badillo Moreno, ALIANZA SODIS S.A.S., D&C EQUIPOS S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 474 - 2024 - 0046 del 17 de mayo de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 24 de Mayo de 2024 con el No. 00222585 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2024-00046-00 de Susana Quiñones Escudero, Jhon Alexander Quiñonez Cala con C.C. No. 63.467.166 y Luz Marina Escudero Acuña con C.C. No. 37.920.770 contra ALLIANZ SEGUROS SA con NIT 860026182-5, EXXE LOGISTICA S.A.S con NIT. 830051440-7, Adolfo Enrique Vega Bravo con C.C. No. 72.128.710, Yuliana Monica Herrera Heredia con C.C. No. 1.140.831.109 y Ruben Dario Herrera Heridia con C.C. No. 1.193.143.083.

Mediante Oficio No. 180 del 14 de mayo de 2024 el Juzgado 9 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2024 con el No. 00223351 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300920240013000 de Daniel Andres Villaquiran Hoyos (C. C. No. 1.193.252.141), Francy

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Elena Hoyos Guevara (C. C. No. 24.687. 470), Holmes Villaquiran Cuero (C. C. No. 16.448.548) y Juan David Villaquiran Hoyos (C. C. No. 1.118.310.143) contra Marco Antonio Villafañe Vidal (C. C. No. 94.227.612) y ALLIANZ SEGUROS SA con (NIT. No. 860026182-5).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38
 Recibo No. BA24033322
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 Valor : \$102.500.000.000,00
 No. de acciones : 10.250.000.000,00
 Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$82.334.522.790,00
 No. de acciones : 8.233.452.279,00
 Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$82.334.522.790,00
 No. de acciones : 8.233.452.279,00
 Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra	C.C. No. 1014178377

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Arango
Tercer Renglon Ricardo Velez Ochoa C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon Lidia Mireya Pilonieta C.C. No. 41490054
Rueda

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

Por Acta No. 137 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2023 con el No. 03032642 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157
SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02994082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Claudia Yamile Ruiz C.C. No. 52822818 T.P.
Suplente Gerena No. 129913-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales / o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462, en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matriculas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Robayo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objeter las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, trasposos, cancelación de matriculas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de las administraciones, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judíos o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&reiease, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general, cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matriculas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá, (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961.801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descender traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo García Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047905 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023 , otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2023, con el No. 00050160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a María Angelica Restrepo Uribe, identificado con la cedula de ciudadanía no, 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S. Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Diaz Cuprita Identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.750.797 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) firme declaraciones tributarias del orden Nacional, Departamental y Municipal. (b) Atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, Departamental y Municipal; (c) Solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor impuestos de las compañías. (d) Solicite estados de cuenta a la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (e) Firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (f) Firme los demás documentos requeridos para él cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Alejandro Suárez cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.386.774, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2023, con el N.º. 00050895 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad realizar los siguientes actos: (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) Presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades.

Por Escritura Pública No. 1619 del 21 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Diciembre de 2023, con el No. 00051421 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Hector Javier Carreño Forigua, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.023.962.465 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Cristian Felipe Muñoz Estupiñan, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.032.499.617 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Edison Arley Gonzalez Caro, identificado con la cedula de ciudadanía no. 80.874.676 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1768 del 13 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 2023, con el No. 00051536 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Andrés Alberto Leguizamo López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046 660 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) Responder solicitudes, quejas requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confirió poder general a Giovanni Cardona Giraldo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.396.284 de Envigado, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Wilson David Hernandez López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.030.636.348 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Segundo.- Vigencia: El(los) presente(s) poder(es) estará (n) vigente(s). hasta tanto no sea(n) revocado(s) por la Poderdante mediante otorgamiento de escritura pública.

Por Escritura Pública No. 104 del 31 de enero de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Febrero de 2024, con el No. 00051756 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aura Jessica Medina Fandiño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.469.232 y tarjeta profesional no. 273.823 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 391 del 04 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2024, con el No. 00052157 del libro V, la persona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general a Ana María Cortes Páez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.032.384.765 en su calidad de líder de licitaciones DE ALLIANZ SEGUROS S.A., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). B) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). C) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. D) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. las facultades enunciadas en los literales anteriores se otorgan a nivel nacional. Y poder general a Adriana Rocío Castro Espinosa, identificada con la cedula de ciudadanía no. 53.066.823, en su calidad de gerente de estrategia comercial de ALLIANZ SEGUROS S.A. para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). b) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). c) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. d) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. Estas facultades enunciadas en los literales anteriores se le otorgan a nivel nacional.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO. 212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995 NO.490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996 NO.543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996 NO.557.213
1572	21- II-1997	29 STAFE BTA	26- II-1997 NO.575.503

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2162	07-III- 1997	29	STAFE BTA	07- III-1997	NO.575.940
1959	03-III-1.997	29	STAFE BTA	07- III-1997	NO.576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

29 de Bogotá D.C.			
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX		
E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX		
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX		
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX		
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX		
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX		
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX		
E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX		
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX		
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX		
E. P. No. 0641 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02988857 del 21 de junio de 2023 del Libro IX		

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

****Aclaración de Situación de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.:	01358450
Fecha de matrícula:	24 de marzo de 2004
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 72 No. 6 - 44
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula No.:	02282316
Fecha de matrícula:	28 de diciembre de 2012
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.621.882.025.216

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:28:38

Recibo No. BA24033322

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2403332242464

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

